

# ACTA DE LA SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE RIAZA DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

---

## SEÑORES ASISTENTES:

SR. ALCALDE: D. Benjamín Cerezo Hernández.

SRES. CONCEJALES: D. José Serrano Díaz (PP); D. José Antonio Espejo Sanz (PP); D. José Antonio Montejo Urioste (PP); D<sup>a</sup> Noelia Arribas Ruiz (PP); D. Santiago Moreno López (PP); D. José Agustín Cerezo Estremera (PSOE); D<sup>a</sup> Carmen Rosa Sánchez Gil (PSOE), D. José María Gonzalo Gil (PSOE) y D. Pedro Cancho Pontejo (LV).

D<sup>a</sup> Andrea Rico Berzal (PSOE) se incorpora en el segundo punto del Orden del Día.

SECRETARIA: D<sup>a</sup> María Inés Núñez Calvo.

**AUSENTES:** Ninguno.

---

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de esta localidad de la Villa de Rianza, se reúnen los Señores mencionados anteriormente, para la celebración de SESION EXTRAORDINARIA, siendo las veinte horas y treinta y cuarenta minutos del día cinco de septiembre de dos mil ocho, bajo previa y en primera convocatoria y presidida por el Sr. Alcalde D. Benjamín Cerezo Hernández.

Se declara por el Sr. Alcalde, la apertura del acto público, en el cual tras comprobación de la Sra. Secretaria de la existencia de quórum del artículo 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se pasan a tratar, los siguientes puntos del orden del día, conforme a la convocatoria previa:

- 1.- Examen y aprobación, del borrador del acta de la sesión anterior.
  - 2.- Aprobación enajenación venta directa de seis terrenos sobrantes vía pública.
  - 3.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle "Paseo El Bufalo".
  - 4.- Aprobación provisional Ordenanza Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal con mercancías, vallas, andamios, grúas, contenedores de escombros, jardineras, y otras análogas.
  - 5.- Aprobación provisional modificación cuota tributaria Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
  - 6.- Aprobación provisional modificación cuota tributaria Ordenanza Fiscal Tasa por ocupación del dominio público local con terrazas y sillas.
  - 7.- Dación de cuenta Decretos de Alcaldía.
- 

## **1.- EXAMEN Y APROBACIÓN, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. (30.07.2008).**

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros presentes en la Sesión si tiene que realizar alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, cuya copia ha sido entregada junto con la convocatoria de la Sesión.

El Pleno acuerda por unanimidad de los asistentes, con diez votos a favor emitidos por el Alcalde y los señores concejales: José Serrano (PP), José Antonio Espejo (PP), José Antonio Montejo (PP), Noelia Arribas (PP), Santiago Moreno (PP), José Agustín Cerezo (PSOE), Carmen Rosa Sánchez (PSOE), José María Gonzalo Gil (PSOE) y Pedro Cancho (LV), aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria de 30 de julio de 2008.

## **2.- APROBACIÓN ENAJENACIÓN VENTA DIRECTA DE SEIS TERRENOS SOBRANTES DE VIA PUBLICA.**

Toma la palabra la Sra. Secretaria y procede a dar lectura de la propuesta de Alcaldía que eleva al Pleno redactada en los siguientes términos:

*"VISTO, las siguientes solicitudes de adquisición de terrenos sobrantes de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Rianza:*

*1º.- Dos sobrantes de vía pública en Calle Val Bajo, solicitado por D. Antonio Gallego Gómez, propietario futuro de las fincas linderas, en nombre y representación de los actuales propietarios,*

Residencial Las Damas y Luis Francisco Fernández Martín. Solicitado el 22 de marzo de 2007, registro número de entrada 1033.

2º.- Dos sobrantes de vía pública en Calle General Mola, solicitado por Aran 4, Promotora, S.L, en nombre del propietario linderero Antonio García Gómez. Solicitado el 1 de agosto de 2007, registro número entrada 2705.

3º.- Un sobrante de vía pública en Calle Doctor Antonio García Tapia, solicitado por el propietario linderero Residencial las Damas, con fecha registro de entrada el 4 de octubre de 2007, registro número 3393.

4º.- Un sobrante de vía pública en Calle Raserillo Alto, solicitado por el propietario linderero Hontanares García Velasco, con fecha registro de entrada el 19 de octubre de 2007, registro número 3559.

VISTO, que tras cumplimiento de los trámites oportunos los seis terrenos han sido declarados por acuerdo de Pleno en sesión de 3 de mayo de 1999 y 30 de enero de 2008, como terrenos sobrantes de vía pública, propiedad municipal, y dados de alta en el Libro Inventario de Bienes como naturaleza patrimonial, en la Gerencia Territorial del Catastro de Segovia, e inscripción en el Registro de la Propiedad de Riaza.

VISTO, el informe jurídico emitido por la Sra. Secretaría con fecha 29 de agosto de 2008.

VISTO, el informe del arquitecto técnico municipal de valoración económica de los bienes inmuebles patrimoniales objeto de expediente de enajenación, con fecha 17 de junio de 2008.

CONSIDERANDO, que el expediente constan los documentos que señala la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, de fecha 11 de abril de 1985, y que se cumple con las determinaciones y obligaciones legales impuestas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Examinado detenidamente el expediente, de todos los documentos que lo conforman, propongo al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el expediente de enajenación, y en conformidad con el artículo 115.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, enajenar por venta directa los siguientes terrenos sobrantes de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Riaza por los siguientes importes y a los siguientes compradores propietarios de las fincas colindantes:

□ a) Venta directa a favor de D. Luis Francisco Fernández Martín, con D.N.I. 343.205-Y.

b) Importe enajenación: 7.226,64 € (siete mil doscientos veintiséis con sesenta y cuatro céntimos de euros), en virtud del informe del arquitecto técnico municipal de 17 de junio de 2008.

c) Inmueble objeto de enajenación:

"BIEN PATRIMONIAL.

SOBRANTE DE VIA PUBLICA, sito en Calle Val Bajo número 37 (T), del municipio de Riaza, provincia de Segovia, con una superficie de doce metros cuadrados.

Linda: al Norte, con sobrante vía pública, finca sita en Calle Val Bajo 35 (T), titular catastral Ayuntamiento de Riaza y finca urbana Calle Val Bajo 35 D, titular catastral Residencial Las Damas ; Sur, viario público de nueva creación; Este, con finca sita en Calle Val Bajo número 37, titular catastral Luis Francisco Fernández Martín, y Oeste con viario público Calle Val Bajo.

Referencia Catastral 00966A1VL6609N0001TP.

Finca registral 8765, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza en el folio 176, del tomo 986, libro 91."

□ a) Venta directa a favor de Residencial Las Damas, S.A., con C.I.F A-40027104.

b) Importe enajenación: 10.839,96 € (diez mil ochocientos treinta y nueve con noventa y seis céntimos de euros), en virtud del informe del arquitecto técnico municipal de 17 de junio de 2008.

c) Inmueble objeto de enajenación:

"BIEN PATRIMONIAL.

SOBRANTE DE VIA PUBLICA, sito en Calle Val Bajo número 35 (T), del municipio de Riaza, provincia de Segovia, con una superficie de dieciocho metros cuadrados.

Linda: al Norte, con finca sita en Calle Val Bajo número 35, titular catastral Juan Antonio Alonso Alonso; Sur, sobrante de vía pública sito en Calle Val Bajo número 37 (T), titular Ayuntamiento de Riaza; Este, finca sita en Calle Val Bajo número 35(D), titular catastral Residencial Las Damas, S.A y Oeste, viario público Calle Val Bajo y finca urbana Calle Val Bajo nº 37, titular catastral Luis Francisco Fernández Martín.

Referencia Catastral 00966A0VL6609N0001LP.

Finca registral 8767, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza en el folio 178, del tomo 986, libro 91."

□ a) Venta directa a favor de Doña Hontanares García Velasco, con D.N.I. 2.185.207-T.

b) Importe enajenación: 3.011,10 € (tres mil once con diez céntimos de euros), en virtud del informe del arquitecto técnico municipal de 17 de junio de 2008.

c) Inmueble objeto de enajenación:

"BIEN PATRIMONIAL.

SOBRANTE DE VIA PUBLICA, sito en Calle Raserillo Alto número 12 (D), del municipio de Riaza, provincia de Segovia, con una superficie de cinco metros cuadrados.

Linda: al Norte, con viario público, Calle Raserillo Alto y finca urbana Calle Raserillo Alto nº 10, titular catastral Rafaela de la Hoz Rincón; Sur, viario público Calle Raserillo Alto y finca urbana Calle Raserillo Alto nº 14, titular catastral Basilsa García Velasco; Este viario público Calle Raserillo Alto, y Oeste, con finca urbana sita en Calle Raserillo Alto número 12, titular catastral Hontanares García Velasco.

Referencia Catastral 0297820VL6609N0001PP.

Finca registral 8766, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza en el folio 177, del tomo 986, libro 91.”.

- a) Venta directa a favor de Residencial Las Damas, S.A., con C.I.F A-40027104.
- b) Importe enajenación: : 14.152,17 € (catorce mil ciento cincuenta y dos con diecisiete céntimos de euros), en virtud del informe del arquitecto técnico municipal de 17 de junio de 2008.

c) Inmueble objeto de enajenación:

“BIEN PATRIMONIAL.

SOBRANTE DE VIA PUBLICA, sito en Doctor Antonio García Tapia número 5 (D), del municipio de Riaza, provincia de Segovia, con una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados.

Linda: al Norte, con vial público Calle Corral del Concejo; Sur, vial público Calle Doctor García Tapia; Este, finca sita en Calle Doctor Antonio García Tapia número 5, titular catastral Residencial Las Damas, S.A y Oeste, vial público Calle Doctor Antonio García Tapia.

Referencia Catastral 99991A1VL5699N0001XA.

Finca registral 8768, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza en el folio 197, del tomo 986, libro 91.”.

- a) Venta directa a favor de D. Antonio García Gómez, con D.N.I. 16.746.258-G.
- b) Importe enajenación: 19.873,26 € (diecinueve mil ochocientos setenta y tres con veintiseis céntimos de euros), en virtud del informe del arquitecto técnico municipal de 17 de junio de 2008.

c) Inmueble objeto de enajenación:

“BIEN PATRIMONIAL.

SOBRANTE DE VIA PUBLICA, sito en Calle General Mola número 13 (A), del municipio de Riaza, provincia de Segovia, con una superficie de treinta y tres metros cuadrados.

Linda: al Norte, con finca sita en Calle General Mola nº 13 (B), titular catastral Juan Manuel Sanz Núñez; Sur, con finca sita en Calle Cava nº 2, titular catastral Antonio García Gómez; Este, con viario público Calle General Mola, y Oeste, con finca sita en Calle Cava nº 2, titular catastral Antonio García Gómez.

Referencia Catastral 9903896VL6700S0001QI.

Finca registral 8769 Inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza en el folio 180, del tomo 986, libro 91.”.

- a) Venta directa a favor de D. Antonio García Gómez, con D.N.I. 16.746.258-G.
- b) Importe enajenación: 17.464,38 € (diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro con treinta y ocho céntimos de euros), en virtud del informe del arquitecto técnico municipal de 17 de junio de 2008.

c) Inmueble objeto de enajenación:

“BIEN PATRIMONIAL.

SOBRANTE DE VIA PUBLICA, sito en Calle General Mola número 13 (C), del municipio de Riaza, provincia de Segovia, con una superficie de veintinueve metros cuadrados.

Linda: al Norte, con finca sita en Calle Cava nº 2, titular catastral Antonio García Gómez; Sur, con finca sita en Calle General Mola nº 13 (B), titular catastral Juan Manuel Sanz Núñez; Este, vial público Calle General Mola y Oeste, con finca en Calle Calle Cava nº 2, titular catastral Antonio García Gómez.

Referencia Catastral 9903895VL5790S0001GO.

Finca registral 8770 Inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza en el folio 181, del tomo 986, libro 91.”.

TERCERO.- Que el importe que se obtenga tras la enajenación, en conformidad con el artículo 5 del R.D.Leg. 2/2004, 5 de marzo, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá destinarse a la financiación de gastos corrientes.

CUARTO.- Se remita el expediente a la Excm. Diputación Provincial de Segovia, todos y cada uno de los documentos que dispone en la Circular de la Dirección General de la Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, al objeto de dar cumplimiento al trámite de Dación de Cuenta, dispuesto en el art.109.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para llevar a cabo la enajenación de seis terrenos sobrantes de vía pública titularidad municipal, por un importe total de 72.567,51 euros, cantidad inferior al 25 por 100 del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto General Ejercicio económico 2007, prorrogado, que asciende a 1.925.883,96 euros.

CINCO.- Cumplido el trámite de Dación de cuenta, se autoriza al Sr. Alcalde para realizar las actuaciones que fueran necesarias para llevar a cabo la transmisión de la titularidad dominical, debiendo formalizarse en escritura pública ante notario.”.

Deliberación.-

No se produce.

**Votación y acuerdo.**- El Pleno, en uso de la atribución contenida en el artículo 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes, con once votos a favor emitidos por el Alcalde y los señores concejales: José Serrano (PP), José Antonio Espejo (PP), José Antonio Montejo (PP), Noelia Arribas (PP), Santiago Moreno (PP), Pedro Cancho (LV), Andrea Rico (PSOE), José Agustín Cerezo (PSOE), Carmen Rosa Sánchez (PSOE) y José María Gonzalo Gil (PSOE), adopta el siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Aprobar definitivamente el expediente de enajenación, y en conformidad con el artículo 115.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, enajenar por venta directa los siguientes terrenos sobrantes de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Riaza por los siguientes importes y a los siguientes compradores propietarios de las fincas colindantes:*

□ a) Venta directa a favor de D. Luis Francisco Fernández Martín, con D.N.I. 343.205-Y.  
b) Importe enajenación: 7.226,64 € (siete mil doscientos veintiséis con sesenta y cuatro céntimos de euros), en virtud del informe del arquitecto técnico municipal de 17 de junio de 2008.

c) Inmueble objeto de enajenación:

*"BIEN PATRIMONIAL.*

*SOBRANTE DE VIA PUBLICA, sito en Calle Val Bajo número 37 (T), del municipio de Riaza, provincia de Segovia, con una superficie de doce metros cuadrados.*

*Linda: al Norte, con sobrante vía pública, finca sita en Calle Val Bajo 35 (T), titular catastral Ayuntamiento de Riaza y finca urbana Calle Val Bajo 35 D, titular catastral Residencial Las Damas ; Sur, viario público de nueva creación; Este, con finca sita en Calle Val Bajo número 37, titular catastral Luis Francisco Fernández Martín, y Oeste con viario público Calle Val Bajo.*

*Referencia Catastral 00966A1VL6609N0001TP.*

*Finca registral 8765, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza en el folio 176, del tomo 986, libro 91."*

□ a) Venta directa a favor de Residencial Las Damas, S.A., con C.I.F A-40027104.  
b) Importe enajenación: 10.839,96 € (diez mil ochocientos treinta y nueve con noventa y seis céntimos de euros), en virtud del informe del arquitecto técnico municipal de 17 de junio de 2008.

c) Inmueble objeto de enajenación:

*"BIEN PATRIMONIAL.*

*SOBRANTE DE VIA PUBLICA, sito en Calle Val Bajo número 35 (T), del municipio de Riaza, provincia de Segovia, con una superficie de dieciocho metros cuadrados.*

*Linda: al Norte, con finca sita en Calle Val Bajo número 35, titular catastral Juan Antonio Alonso Alonso; Sur, sobrante de vía pública sito en Calle Val Bajo número 37 (T), titular Ayuntamiento de Riaza; Este, finca sita en Calle Val Bajo número 35(D), titular catastral Residencial Las Damas, S.A y Oeste, viario público Calle Val Bajo y finca urbana Calle Val Bajo nº 37, titular catastral Luis Francisco Fernández Martín.*

*Referencia Catastral 00966A0VL6609N0001LP.*

*Finca registral 8767, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza en el folio 178, del tomo 986, libro 91."*

□ a) Venta directa a favor de Doña Hontanares García Velasco, con D.N.I. 2.185.207-T.  
b) Importe enajenación: 3.011,10 € (tres mil once con diez céntimos de euros), en virtud del informe del arquitecto técnico municipal de 17 de junio de 2008.

c) Inmueble objeto de enajenación:

*"BIEN PATRIMONIAL.*

*SOBRANTE DE VIA PUBLICA, sito en Calle Raserillo Alto número 12 (D), del municipio de Riaza, provincia de Segovia, con una superficie de cinco metros cuadrados.*

*Linda: al Norte, con viario público, Calle Raserillo Alto y finca urbana Calle Raserillo Alto nº 10, titular catastral Rafaela de la Hoz Rincón; Sur, viario público Calle Raserillo Alto y finca urbana Calle Raserillo Alto nº 14, titular catastral Basiliisa García Velasco; Este viario público Calle Raserillo Alto, y Oeste, con finca urbana sita en Calle Raserillo Alto número 12, titular catastral Hontanares García Velasco.*

*Referencia Catastral 0297820VL6609N0001PP.*

*Finca registral 8766, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza en el folio 177, del tomo 986, libro 91."*

- ❑ a) Venta directa a favor de Residencial Las Damas, S.A., con C.I.F A-40027104.
- b) Importe enajenación: : 14.152,17 € (catorce mil ciento cincuenta y dos con diecisiete céntimos de euros), en virtud del informe del arquitecto técnico municipal de 17 de junio de 2008.

c) Inmueble objeto de enajenación:

*"BIEN PATRIMONIAL.*

*SOBRANTE DE VIA PUBLICA, sito en Doctor Antonio García Tapia número 5 (D), del municipio de Riaza, provincia de Segovia, con una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados.*

*Linda: al Norte, con vial público Calle Corral del Concejo; Sur, vial público Calle Doctor García Tapia; Este, finca sita en Calle Doctor Antonio García Tapia número 5, titular catastral Residencial Las Damas, S.A y Oeste, vial público Calle Doctor Antonio García Tapia.*

*Referencia Catastral 99991A1VL5699N0001XA.*

*Finca registral 8768, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza en el folio 197, del tomo 986, libro 91."*

- ❑ a) Venta directa a favor de D. Antonio García Gómez, con D.N.I. 16.746.258-G.
- b) Importe enajenación: 19.873,26 € (diecinueve mil ochocientos setenta y tres con veintiseis céntimos de euros), en virtud del informe del arquitecto técnico municipal de 17 de junio de 2008.

c) Inmueble objeto de enajenación:

*"BIEN PATRIMONIAL.*

*SOBRANTE DE VIA PUBLICA, sito en Calle General Mola número 13 (A), del municipio de Riaza, provincia de Segovia, con una superficie de treinta y tres metros cuadrados.*

*Linda: al Norte, con finca sita en Calle General Mola nº 13 (B), titular catastral Juan Manuel Sanz Núñez; Sur, con finca sita en Calle Cava nº 2, titular catastral Antonio García Gómez; Este, con viario público Calle General Mola, y Oeste, con finca sita en Calle Cava nº 2, titular catastral Antonio García Gómez.*

*Referencia Catastral 9903896VL6700S0001QI.*

*Finca registral 8769 Inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza en el folio 180, del tomo 986, libro 91."*

- ❑ a) Venta directa a favor de D. Antonio García Gómez, con D.N.I. 16.746.258-G.
- b) Importe enajenación: 17.464,38 € (diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro con treinta y ocho céntimos de euros), en virtud del informe del arquitecto técnico municipal de 17 de junio de 2008.

c) Inmueble objeto de enajenación:

*"BIEN PATRIMONIAL.*

*SOBRANTE DE VIA PUBLICA, sito en Calle General Mola número 13 (C), del municipio de Riaza, provincia de Segovia, con una superficie de veintinueve metros cuadrados.*

*Linda: al Norte, con finca sita en Calle Cava nº 2, titular catastral Antonio García Gómez; Sur, con finca sita en Calle General Mola nº 13 (B), titular catastral Juan Manuel Sanz Núñez; Este, vial público Calle General Mola y Oeste, con finca en Calle Calle Cava nº 2, titular catastral Antonio García Gómez.*

*Referencia Catastral 9903895VL5790S0001GO.*

*Finca registral 8770 Inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza en el folio 181, del tomo 986, libro 91."*

TERCERO.- Que el importe que se obtenga tras la enajenación, en conformidad con el artículo 5 del R.D.Leg. 2/2004, 5 de marzo, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá destinarse a la financiación de gastos corrientes.

CUARTO.- Se remita el expediente a la Excm. Diputación Provincial de Segovia, todos y cada uno de los documentos que dispone en la Circular de la Dirección General de la Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, al objeto de dar cumplimiento al trámite de Dación de Cuenta, dispuesto en

el art.109.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para llevar a cabo la enajenación de seis terrenos sobrantes de vía pública titularidad municipal, por un importe total de 72.567,51 euros, cantidad inferior al 25 por 100 del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto General Ejercicio económico 2007, prorrogado, que asciende a 1.925.883,96 euros.

CINCO.- Cumplido el trámite de Dación de cuenta, se autoriza al Sr. Alcalde para realizar las actuaciones que fueran necesarias para llevar a cabo la transmisión de la titularidad dominical, debiendo formalizarse en escritura pública ante notario.

### **3.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE "PASEO EL BUFALO".**

La concejal Doña Noelia Arribas Ruiz (PP), abandona el Salón de Plenos en cumplimiento con el artículo 21y 96 del Real Decreto 2568/21986, de 28 de noviembre en relación con el artículo 28.2 b) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre,, por estar en causa de incompatibilidad y por tanto de abstenerse en participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución del presente asunto del Orden del Día.

Toma la palabra la Sra. Secretaria y procede a dar lectura de la propuesta de Alcaldía que eleva al Pleno redactada en los siguientes términos:

*"VISTO, tras cumplimiento de los trámites oportunos, por Decreto de Alcaldía de 29 de junio de 2007, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle "Paseo del Bufalo", promovido por la Junta de Compensación "El Bufalo", en virtud de documento técnico de mayo de 2007. En el acuerdo de aprobación inicial se determinó una serie de incidencias que debían ser subsanadas previamente a la aprobación definitiva.*

*VISTO, que tras aprobación inicial, en cumplimiento del art. 52 L.U.C.Y.L se sometió a información pública, por periodo de un mes, mediante inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, El Adelantado de Segovia de 5 de julio de 2007, Boletín Oficial de la provincia de 9 de julio de 2007, Boletín Oficial de Castilla y León de 17 de agosto de 2007 y comunicación al Registro de la Propiedad el 2 de julio de 2007.*

*En el periodo de información pública se presentó una alegación que fue informada por el arquitecto municipal.*

*VISTO, que con fecha registro de entrada de 18 de abril de 2008, registro número 1235 presentan documento técnico sin visar con las modificaciones requeridas para su aprobación inicial, y que con fecha 12 de mayo de 2008, registro número 1507, aportan documento técnico visado con fecha 12 de mayo de 2008.*

*CONSIDERANDO, que con fecha 19 de mayo de 2008, el arquitecto municipal emite informe en el que dispone:*

- 1. El estudio de detalle completa las determinaciones de ordenación detallada establecidas por la modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobada definitivamente por la C.T.U. de Segovia con fecha 7 de febrero de 2.007.*
- 2. La aprobación inicial del estudio de detalle se realizó mediante decreto de Alcaldía con fecha 29 de junio de 2.007,*
- 3. La documentación para aprobación definitiva del estudio de detalle, que ha sido visada por el COACYL con fecha 12 de mayo de 2.008, se ajusta a la Normativa urbanística, habiéndose subsanado la totalidad de incidencias recogidas en los informes técnicos que valoraron el documento de aprobación inicial, por lo que se informa **favorablemente** el expediente, resultando posible por tanto su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, si así lo estima conveniente.*
- 4. Conforme a lo dispuesto en art. 311.2 del RUCYL "En suelo urbano y urbanizable no pueden otorgarse licencias de parcelación cuyo objeto sea la realización de una parcelación urbanística, antes de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada y, cuando sea exigible, del instrumento de gestión urbanística". Se deduce por tanto que no resulta posible que el ayuntamiento apruebe la parcelación propuesta, por lo que se debe tomar como algo meramente orientativo. No obstante, de acuerdo a la petición de los promotores, se informa que la parcelación propuesta resulta conforme a la Ordenanza que establece la ordenación detallada establecida en la zona, pudiendo realizarse por tanto en base a ella la reparcelación que contenga el proyecto de actuación que se deberá redactar.*

VISTO, el informe jurídico de la Sra. Secretaria de 11 de junio de 2008, en el que informa la necesidad de un nuevo periodo de información pública debido a las modificaciones introducidas en el documento técnico inicial de mayo 2007, al amparo del art. 158.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero.

CONSIDERANDO, que se procedió a un nuevo periodo de información pública por el periodo de un mes mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, El Adelantado de Segovia de 18 de junio de 2008, Boletín Oficial de la provincia de 20 de junio de 2008 y Boletín Oficial de Castilla y León de 24 de julio de 2008, y que no constan alegaciones al mismo en conformidad con el Certificado expedido por Secretaría con fecha 29 de agosto de 2008.

Propongo al Pleno:

PRIMERO.- Al amparo del artículo 55.1 de la Ley 5/999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 165 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle " El Paseo del Búfalo", documento técnico visado 12 de mayo de 2008, redactado por el arquitecto Julio Cesar Escobar Llanos, promovido por Junta de Compensación "El Paseo del Búfalo"

Todos los documentos antes señalados serán diligenciados por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento.

En conformidad con el informe del arquitecto municipal y lo dispuesto en la legislación urbanística, la parcelación que consta en el documento técnico se considera meramente orientativa, debiendo presentarse en un futuro el documento técnico urbanístico de actuación, reparcelación y urbanización.

SEGUNDO.- El presente acuerdo se notificará al Promotor, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Segovia, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaron durante el periodo de información pública.

También se cursará notificación del presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático.

TERCERO.- El presente acuerdo de aprobación definitiva se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia de Segovia.

Como anexo al acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia se publicará:

- a) La memoria (vinculante) del instrumento aprobado.
- b) Una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado.

CUARTO.- El instrumento, será ejecutivo y entrará plenamente en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, en los términos indicados en el apartado anterior.

QUINTO.- Liquidar, de acuerdo con el artículo 6.4ª b) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio público de báscula o por la realización de determinadas actividades administrativas en régimen de derecho público, la cantidad de #300,00€# (trescientos euros), en concepto de tramitación de expediente de aprobación de Estudio de Detalle a instancia de parte.

SEXTO.- Acordar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, repercutir al promotor los gastos de información pública del instrumento aprobado."

#### Deliberación.-

Toma la palabra la concejal Doña Andrea Rico (PSOE) para manifestar que lamenta que no se haya convocado Mesa de trabajo porque el Estudio de Detalle afecta a más de 120.000 m2 y no han podido participar en establecer los espacios dotacionales. Reitera como así dijo en el anterior Pleno que no por mucho correr se avanza antes, ya que el informe del técnico en aprobación inicial tenía muchos condicionantes y han dado lugar a que el expediente tenga que ser sometido a un segundo periodo de información pública. Entiende que los condicionantes deben ser modificados antes de ser sometidos a aprobación inicial. Las cosas deben hacerse con orden y lógica. En estos expedientes la voz de los otros grupos que conformamos el Ayuntamiento importa pero parece que no es así para el equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde contesta que los informes técnicos que constan en el expediente eran favorables y que al no haber habido alegaciones en el periodo de información pública, no era necesario convocar la Mesa de trabajo.

**Votación y acuerdo.-** El Pleno, en uso de la atribución contenida en el artículo 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes, con diez votos a favor emitidos por el Alcalde y los señores concejales: José Serrano (PP), José Antonio Espejo (PP), José Antonio Montejo (PP), Santiago Moreno (PP) , Pedro Cancho (LV), Andrea Rico (PSOE), José

Agustín Cerezo (PSOE), Carmen Rosa Sánchez (PSOE) y José María Gonzalo Gil (PSOE), adopta el siguiente acuerdo:

VISTO, tras cumplimiento de los trámites oportunos, por Decreto de Alcaldía de 29 de junio de 2007, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle "Paseo del Bufalo", promovido por la Junta de Compensación "El Bufalo", en virtud de documento técnico de mayo de 2007. En el acuerdo de aprobación inicial se determinó una serie de incidencias que debían ser subsanadas previamente a la aprobación definitiva.

VISTO, que tras aprobación inicial, en cumplimiento del art. 52 L.U.C.Y.L se sometió a información pública, por periodo de un mes, mediante inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, El Adelantado de Segovia de 5 de julio de 2007, Boletín Oficial de la provincia de 9 de julio de 2007, Boletín Oficial de Castilla y León de 17 de agosto de 2007 y comunicación al Registro de la Propiedad el 2 de julio de 2007.

En el periodo de información pública se presentó una alegación que fue informada por el arquitecto municipal.

VISTO, que con fecha registro de entrada de 18 de abril de 2008, registro número 1235 presentan documento técnico sin visar con las modificaciones requeridas para su aprobación inicial, y que con fecha 12 de mayo de 2008, registro número 1507, aportan documento técnico visado con fecha 12 de mayo de 2008.

CONSIDERANDO, que con fecha 19 de mayo de 2008, el arquitecto municipal emite informe en el que dispone:

5. El estudio de detalle completa las determinaciones de ordenación detallada establecidas por la modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobada definitivamente por la C.T.U. de Segovia con fecha 7 de febrero de 2.007.
6. La aprobación inicial del estudio de detalle se realizó mediante decreto de Alcaldía con fecha 29 de junio de 2.007,
7. La documentación para aprobación definitiva del estudio de detalle, que ha sido visada por el COACYLE con fecha 12 de mayo de 2.008, se ajusta a la Normativa urbanística, habiéndose subsanado la totalidad de incidencias recogidas en los informes técnicos que valoraron el documento de aprobación inicial, por lo que se informa **favorablemente** el expediente, resultando posible por tanto su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, si así lo estima conveniente.
8. Conforme a lo dispuesto en art. 311.2 del RUCYL "En suelo urbano y urbanizable no pueden otorgarse licencias de parcelación cuyo objeto sea la realización de una parcelación urbanística, antes de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada y, cuando sea exigible, del instrumento de gestión urbanística". Se deduce por tanto que no resulta posible que el ayuntamiento apruebe la parcelación propuesta, por lo que se debe tomar como algo meramente orientativo. No obstante, de acuerdo a la petición de los promotores, se informa que la parcelación propuesta resulta conforme a la Ordenanza que establece la ordenación detallada establecida en la zona, pudiendo realizarse por tanto en base a ella la reparcelación que contenga el proyecto de actuación que se deberá redactar.

VISTO, el informe jurídico de la Sra. Secretaría de 11 de junio de 2008, en el que informa la necesidad de un nuevo periodo de información pública debido a las modificaciones introducidas en el documento técnico inicial de mayo 2007, al amparo del art. 158.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero.

CONSIDERANDO, que se procedió a un nuevo periodo de información pública por el periodo de un mes mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, El Adelantado de Segovia de 18 de junio de 2008, Boletín Oficial de la provincia de 20 de junio de 2008 y Boletín Oficial de Castilla y León de 24 de julio de 2008, y que no constan alegaciones al mismo en conformidad con el Certificado expedido por Secretaría con fecha 29 de agosto de 2008.



El Pleno acuerda:

PRIMERO.- Al amparo del artículo 55.1 de la Ley 5/999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y artículos 165 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle " El Paseo del Búfalo", documento técnico visado 12 de mayo de 2008, redactado por el arquitecto Julio Cesar Escobar Llanos, promovido por Junta de Compensación "El Paseo del Búfalo"

Todos los documentos antes señalados serán diligenciados por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento.

En conformidad con el informe del arquitecto municipal y lo dispuesto en la legislación urbanística, la parcelación que consta en el documento técnico se considera meramente orientativo, debiendo presentarse en un futuro el documento técnico urbanístico de actuación, reparcelación y urbanización.

SEGUNDO.- El presente acuerdo se notificará al Promotor, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Segovia, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaron durante el periodo de información pública.

También se cursará notificación del presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático.

TERCERO.- El presente acuerdo de aprobación definitiva se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia de Segovia.

Como anexo al acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia se publicará:

- c) La memoria (vinculante) del instrumento aprobado.
- d) Una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado.

CUARTO.- El instrumento, será ejecutivo y entrará plenamente en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, en los términos indicados en el apartado anterior.

QUINTO.- Liquidar, de acuerdo con el artículo 6.4ª b) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio público de báscula o por la realización de determinadas actividades administrativas en régimen de derecho público, la cantidad de #300,00€# (trescientos euros), en concepto de tramitación de expediente de aprobación de Estudio de Detalle a instancia de parte.

SEXTO.- Acordar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, repercutir al promotor los gastos de información pública del instrumento aprobado.

#### **4.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL CON MERCANCÍAS, VALLAS, ANDAMIOS, GRÚAS, CONTENEDORES DE ESCOMBROS, JARDINERAS, Y OTROS ANÁLOGOS.**

Se incorpora al Salón de Plenos la concejal Doña Noelia Arribas.

Toma la palabra la Sra. Secretaria y procede a dar lectura de la propuesta de Alcaldía que eleva al Pleno redactada en los siguientes términos:

*"PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal con mercancías, vallas, andamios, grúas, contenedores de escombros, jardineras, y otras instalaciones análogas, que a su tenor literal dispone:*

*"Artículo 1º - Fundamento y naturaleza:*

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, 106 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del R. D. Leg. 2/2004 de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 20.3*

n) de esta última acuerda la imposición de la presente Tasa que se regirá por los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

**Artículo 2º - Hecho imponible:**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de los terrenos de uso público local, por la instalación de mercancías, vallas, andamios, grúas, contenedores de escombros, jardineras, u otras instalaciones análogas.

**Artículo 3º - Sujeto pasivo y responsables:**

1.- Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto previsto en la presente Ordenanza.

2.- En los supuestos, con el alcance y el carácter subsidiario o solidario, según los casos que se establecen en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, serán responsables de las obligaciones tributarias exigidas al sujeto pasivo las personas que se indican en los mismos.

**Artículo 4º - Exenciones, reducciones y bonificaciones:**

No se podrán reconocer beneficios fiscales en el presente tributo local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.2 del R. D. Leg. 2/2004 de 05 de marzo.

**Artículo 5º - Cuota tributaria:**

La cuota tributaria se determinará en función de las Tarifas que se determinan en el artículo 7º.

**Artículo 6º - Tarifas:**

Para exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Concepto	Unidad	Día/Euro	Semestre/Euros	Año/Euro
Tarifa 1ª- Ocupación con mercancías, vallas, andamios, contenedores y otras instalaciones análogas.	M2	0,20 €	0,30€	0,60 €
Tarifa 2ª- Ocupación por gruas: a) Los 30 primeros días ..... b) Los días restantes ..... c) Ocupación total de la calle( siempre que exista alternativa a la circulación) Los 30 primeros días ..... Los restantes días, no pudiendo en ningún caso superar los 60 días .....	M2 M2 M2 M2	1,50€/día 2,00 €/día 5,00€/día 10,00€/día		
Tarifa 3ª- Ocupación con jardineras o elementos decorativos, solo permitido para locales comerciales . Largo----- Fachada del local Ancho----- 2 metros máximo	M2	4 € m2 mes	3,50 € m2 mes	3 € m2 mes
.				

**Artículo 7º - Régimen de declaración y de ingreso:**

- Se establece el régimen de autoliquidación.
- Los sujetos pasivos de la Tasa ( 1 y 2 ) deberán presentar en el Ayuntamiento junto con la licencia de obra, la solicitud de ocupación de suelo público, plano de delimitación de la ocupación, para su aprobación y liquidación.
- Los sujetos pasivos de la Tasa (3) presentarán solicitud y plano de delimitación para su correspondiente aprobación y liquidación.

- d) *Se realizará una primera liquidación de la ocupación y si es necesario se realizará una definitiva en caso de comprobar demasía en lo solicitado.*

*Artículo 8º - Devengo:*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 a), del R. D. Leg. 2/2004 de 05 de marzo, la tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.*

*2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o aprovechamiento del dominio público no se inicie, procederá la devolución del importe correspondiente.*

*Artículo 10º - Infracciones y sanciones :*

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.*

*Artículo 11º - Normas de gestión :*

- a) *Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños ocasionados y al depósito previo de su importe.*
- b) *Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.*

*Las Entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refieren los apartados anteriores.*

*DISPOSICION ADICIONAL.-*

*1.- La presente Ordenanza entrará plenamente en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia de Segovia", continuando en vigor mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.*

*2.- Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este Tributo, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.*

*3.- La presente Ordenanza no deroga la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público local con puestos de venta y el Reglamento regulador de ocupación, y la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público local con terrazas y sillas y Reglamento regulador de ocupación.*

*SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 17.1 del R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, abrir un periodo de información pública de treinta días de duración mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que se presenten las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas. La ausencia de alegaciones dará lugar a la aprobación definitiva de la Ordenanza."*

*Deliberación.-*

Toma la palabra la concejal Andrea Rico para manifestar que insiste en que también debía haberse convocado una Mesa de trabajo, porque se podría haber aportado más cosas y haber mejorado la Ordenanza Fiscal. Entiende que en la primera tarifa no hay una limitación en el tiempo. Se podría poner normas de ubicación de colocación, las relativas a los cortes de calle, los periodos de solicitud de las jardineras como se hace en las terrazas. No se dice nada con respecto a la responsabilidad frente a terceros, o recargos. Existen lagunas que se podrían haber resuelto, todo ello sin perjuicio de la existencia de una base.

El Sr. Alcalde contesta que habrá un periodo de alegaciones por lo que presenten sus propuestas, se estudiarán para la aprobación definitiva. La Ordenanza que se somete para la aprobación en el Pleno de hoy se ha tomado como base de la existente en otros municipios de la provincia y entiende que es adecuada. En Segovia su Ordenanza distingue las tarifas por calles pero aquí no es necesario. La Ordenanza prevé un incremento de precio para aquella ocupación que esté más tiempo, tiempo que será controlado por el Ayuntamiento.

Toma la palabra la concejal Carmen Rosa Sánchez para manifestar que debe haber un error en la primera tarifa ya que debe constar el importe €/día. Igualmente informa que la aprobación de esta Ordenanza Fiscal ya se propuso en una moción y se aprobó.

**Votación y acuerdo.**- El Pleno, en uso de la atribución contenida en el artículo 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes, con once votos a favor emitidos por el Alcalde y los señores concejales: José Serrano (PP), José Antonio Espejo (PP), José Antonio Montejo (PP), Noelia Arribas (PP), Santiago Moreno (PP) , Pedro Cancho (LV), Andrea Rico (PSOE), José Agustín Cerezo (PSOE), Carmen Rosa Sánchez (PSOE) y José María Gonzalo Gil (PSOE), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal con mercancías, vallas, andamios, grúas, contenedores de escombros, jardineras, y otras instalaciones análogas, que a su tenor literal dispone:

“Artículo 1º - Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, 106 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del R. D. Leg. 2/2004 de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 20.3 n) de esta última acuerda la imposición de la presente Tasa que se regirá por los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

Artículo 2º - Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de los terrenos de uso público local, por la instalación de mercancías, vallas, andamios, grúas, contenedores de escombros, jardineras, u otras instalaciones análogas.

Artículo 3º - Sujeto pasivo y responsables:

1.- Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto previsto en la presente Ordenanza.

2.- En los supuestos, con el alcance y el carácter subsidiario o solidario, según los casos que se establecen en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, serán responsables de las obligaciones tributarias exigidas al sujeto pasivo las personas que se indican en los mismos.

Artículo 4º - Exenciones, reducciones y bonificaciones:

No se podrán reconocer beneficios fiscales en el presente tributo local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.2 del R. D. Leg. 2/2004 de 05 de marzo.

Artículo 5º - Cuota tributaria:

La cuota tributaria se determinará en función de las Tarifas que se determinan en el artículo 7º.

Artículo 6º - Tarifas:

Para exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Concepto	Unidad	Día/Euro	Semestre/ Día Euros	Año/ Día Euro
Tarifa 1ª- Ocupación con mercancías, vallas, andamios, contenedores y otras instalaciones análogas.	M2	0,20 €	0,30€	0,60 €
Tarifa 2ª- Ocupación por gruas: a) Los 30 primeros días ..... b) Los días restantes ..... c) Ocupación total de la calle( siempre que exista alternativa a la circulación) Los 30 primeros días ..... Los restantes días, no pudiendo en ningún caso superar los 60 días .....	M2 M2 M2 M2	1,50€/día 2,00 €/día 5,00€/día 10,00€/día		
Tarifa 3ª- Ocupación con jardineras o elementos decorativos, solo permitido para locales comerciales . Largo----- Fachada del local Ancho----- 2 metros máximo	M2	4 € m2 mes	3,50 € m2 mes	3 € m2 mes
.				

Artículo 7º - Régimen de declaración y de ingreso:

- e) Se establece el régimen de autoliquidación.
- f) Los sujetos pasivos de la Tasa ( 1 y 2 ) deberán presentar en el Ayuntamiento junto con la licencia de obra, la solicitud de ocupación de suelo público, plano de delimitación de la ocupación, para su aprobación y liquidación.
- g) Los sujetos pasivos de la Tasa (3) presentarán solicitud y plano de delimitación para su correspondiente aprobación y liquidación.
- h) Se realizará una primera liquidación de la ocupación y si es necesario se realizará una definitiva en caso de comprobar demasía en lo solicitado.

Artículo 8º - Devengo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 a), del R. D. Leg. 2/2004 de 05 de marzo, la tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie e uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o aprovechamiento del dominio público no se inicie, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10º - Infracciones y sanciones :

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los Ley General Tributaria.

Artículo 11º - Normas de gestión :

- c) Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños ocasionados y al depósito previo de su importe.
- d) Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refieren los apartados anteriores.

#### DISPOSICION ADICIONAL.-

1.- La presente Ordenanza entrará plenamente en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia de Segovia", continuando en vigor mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

2.- Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este Tributo, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

3.- La presente Ordenanza no deroga la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público local con puestos de venta y el Reglamento regulador de ocupación, y la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público local con terrazas y sillas y Reglamento regulador de ocupación.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 17.1 del R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, abrir un período de información pública de treinta días de duración mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que se presenten las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas. La ausencia de alegaciones dará lugar a la aprobación definitiva de la Ordenanza.

#### **5.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN CUOTA TRIBUTARIA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Toma la palabra la Sra. Secretaria y procede a dar lectura de la propuesta de Alcaldía que eleva al Pleno redactada en los siguientes términos:

**“PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente una nueva redacción del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BOP 25.08.2004) cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **“ARTÍCULO 3.-** Base imponible, cuota y devengo.

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen del impuesto será del 2,50 por 100.

4.- Cuando la base imponible sea inferior a 1.000 €, la cuota será de un mínimo de 25 €.

5.- El impuesto de devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto se considerará iniciada la obra cuando se conceda la licencia municipal correspondiente, aunque el inicio de la ejecución material de la misma esté condicionada a la previa presentación en el Ayuntamiento de determinada documentación técnica y a su pertinente habilitación por éste.”

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 17.1 del R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, abrir un período de información pública de treinta días de duración mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que se presenten las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas. La ausencia de alegaciones dará lugar a la aprobación definitiva de la modificación.”.

#### Deliberación.-

El Señor Alcalde informa que la presente subida del Impuesto sólo afecta a las licencias de obra menor con una presupuesto bajo, en el que suponía para el Ayuntamiento más el coste de tramitación que lo efectivamente recaudado, por ello se pretende cubrir los gastos.

**Votación y acuerdo.-** El Pleno, en uso de la atribución contenida en el artículo 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes, con once votos a favor emitidos por el Alcalde y los señores concejales: José Serrano (PP), José Antonio Espejo (PP), José Antonio Montejo (PP), Noelia Arribas (PP), Santiago Moreno (PP), Pedro Cancho (LV), Andrea Rico (PSOE), José Agustín Cerezo (PSOE), Carmen Rosa Sánchez (PSOE) y José María Gonzalo Gil (PSOE), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente una nueva redacción del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BOP 25.08.2004) cuyo tenor literal es el siguiente:

“ARTÍCULO 3.- Base imponible, cuota y devengo.

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen del impuesto será del 2,50 por 100.

4.- Cuando la base imponible sea inferior a 1.000 €, la cuota será de un mínimo de 25 €.

5.- El impuesto de devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto se considerará iniciada la obra cuando se conceda la licencia municipal correspondiente, aunque el inicio de la ejecución material de la misma esté condicionada a la previa presentación en el Ayuntamiento de determinada documentación técnica y a su pertinente habilitación por éste.”

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 17.1 del R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, abrir un período de información pública de treinta días de duración mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que se presenten las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas. La ausencia de alegaciones dará lugar a la aprobación definitiva de la modificación.

#### **6.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN CUOTA TRIBUTARIA ORDENANZA FISCAL TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON TERRAZAS Y SILLAS.**

Toma la palabra la Sra. Secretaria y procede a dar lectura de la propuesta de Alcaldía que eleva al Pleno redactada en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente una nueva redacción del artículo 5 BIS de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público local con terrazas y sillan(BOP 08.05.2005/20.12.2006) cuyo tenor literal es el siguiente:

*ARTICULO 5 bis.-CUOTA TRIBUTARIA.-*

*La cuota tributaria se determinará en función de la siguiente tarifa:*

- Por cada mesa y cuatro sillas: 20 Euros / temporada.
- Por cada mesa y cuatro sillas: 0,90 Euros / día. (Para las ocupaciones que se realicen fuera de la temporada ordinaria).

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 17.1 del R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, abrir un periodo de información pública de treinta días de duración mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que se presenten las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas. La ausencia de alegaciones dará lugar a la aprobación definitiva de la modificación.”.

#### Deliberación.-

El Sr. Alcalde informa que la subida se produce tras valorar los importes establecidos en la Ordenanza de Ocupación del dominio público municipal aprobada provisionalmente en este Pleno.

Votación y acuerdo.- El Pleno, en uso de la atribución contenida en el artículo 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes, con once votos a favor emitidos por el Alcalde y los señores concejales: José Serrano (PP), José Antonio Espejo (PP), José Antonio Montejo (PP), Noelia Arribas (PP), Santiago Moreno (PP) , Pedro Cancho (LV), Andrea Rico (PSOE), José Agustín Cerezo (PSOE), Carmen Rosa Sánchez (PSOE) y José María Gonzalo Gil (PSOE), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente una nueva redacción del artículo 5 BIS de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público local con terrazas y sillas(BOP 08.05.2005/20.12.2006) cuyo tenor literal es el siguiente:

#### *ARTICULO 5 bis.-CUOTA TRIBUTARIA.-*

*La cuota tributaria se determinará en función de la siguiente tarifa:*

- Por cada mesa y cuatro sillas: 20 Euros / temporada.
- Por cada mesa y cuatro sillas: 0,90 Euros / día. (Para las ocupaciones que se realicen fuera de la temporada ordinaria).

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 17.1 del R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, abrir un periodo de información pública de treinta días de duración mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que se presenten las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas. La ausencia de alegaciones dará lugar a la aprobación definitiva de la modificación.

### **7.- DACION DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar que junto con la convocatoria en soporte CD se ha entregado a todos los concejales los Decretos de Alcaldía dictados, que conforman los números 307 (A) a 390.

Se hace constar por la Secretaría en el presente acta de forma sucinta la relación de Decretos que son objeto de Dación de cuenta al Pleno por Alcaldía:

- 1.- Decreto de Alcaldía, de 25 de julio de 2008/307 (A). Convocatoria Sesión Plenaria, 5 de septiembre de 2008.
- 2.- Decreto de Alcaldía de 25 de julio de 2008/307. Liquidación Tasa prestación servicios funerarios.
- 3.- Decreto de Alcaldía de 25 de julio de 2008/308. Concesión licencia uso común especial instalaciones campo de fútbol al Club Sporting Riazano, temporada 2008-2009.
- 4.- Decreto de Alcaldía de 25 de julio de 2008/309. Concesión permiso solicitado trabajador del Ayuntamiento.
- 5.- Decreto de Alcaldía de 28 de julio de 2008/310. Concesión exención pago I.V.T.M. tractor agrícola.



6.- Decreto de Alcaldía de 28 de julio de 2008/311. Liquidación tasa emisión informe urbanístico. (Expte. 2007/18 y queja 2008).

7.- Decreto de Alcaldía de 28 de julio de 2008/312. Concesión licencia municipal primera ocupación de 10 viviendas unifamiliares pareadas en Travesía Cañada la Estación, Riaza. (Expte 2008/19).

8.- Decreto de Alcaldía de 28 de julio de 2008/313. Concesión licencia municipal de primera ocupación de edificio de cinco viviendas en Calle Las Damas nº 10 y 12, Riaza. (Expte. 2008/14).

9.- Decreto de Alcaldía de 28 de julio de 2008/314. Liquidación tasa emisión informe urbanístico. (Expte 2008/08).

10.- Decreto de Alcaldía de 28 de julio de 2008/315. Liquidación I.C.I.O.. Expte 2008/56, obra menor.

11.- Decreto de Alcaldía de 28 de julio de 2008/316. Liquidación I.C.I.O.. Expte 2008/66, obra menor.

12.- Decreto de Alcaldía de 28 de julio de 2008/317. Liquidación I.C.I.O.. Expte 2008/65, obra menor.

13.- Decreto de Alcaldía de 28 de julio de 2008/318. Liquidación I.C.I.O.. Expte 2008/64, obra menor.

14.- Decreto de Alcaldía de 29 de julio de 2008/319. Liquidación I.C.I.O.. Expte 2008/57, obra menor.

15.- Decreto de Alcaldía de 29 de julio de 2008/320. Concesión día asuntos propios solicitado trabajador del Ayuntamiento.

16.- Decreto de Alcaldía de 29 de julio de 2008/321. Liquidación I.C.I.O. Expte. 2008/62, obra menor.

17.- Decreto de Alcaldía de 29 de julio de 2008/322. Liquidación I.C.I.O. Expte. 2008/60, obra menor.

18.- Decreto de Alcaldía de 29 de julio de 2008/323. Liquidación I.C.I.O. Expte. 2008/70, obra menor.

19.- Decreto de Alcaldía de 29 de julio de 2008/324. Denegación licencia municipal de obra. (Expte. 2008/02).

20.- Decreto de Alcaldía de 29 de julio de 2008/325. Liquidación tasa apertura establecimiento Restaurante El Encinar, El Negredo.

21.- Decreto de Alcaldía de 29 de julio de 2008/326. Concesión licencia primera ocupación vivienda unifamiliar en Calle Cordelería nº 9, parcela 26, Urbanización El Paseo, Riaza. Expte 2008/13.

22.- Decreto de Alcaldía de 29 de julio de 2008/327. Denegación licencia municipal de apertura. Expte 2007/01.

23.- Decreto de Alcaldía de 30 de julio de 2008/328. Ordenación pago indemnización a favor de María Jesús Montiel Díez, procedimiento ordinario 32/2007, Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Segovia.

24.- Decreto de Alcaldía de 31 de julio de 2008/329. Desestimación recurso de reposición contra el Decreto de 30 de mayo de 2008 por el que se deniega licencia municipal de obra menor, expte 2008/18.

25.- Decreto de Alcaldía de 31 de julio de 2008/330. Contratación laboral puesto de conserje a D. Alberto Martín García en virtud de Sentencia número 150, de 23 de junio de 2008, del Juzgado de lo Social nº 1 de Segovia.

26.- Decreto de Alcaldía de 31 de julio de 2008/331. Concesión día se asuntos propios solicitado por trabajador del Ayuntamiento.

27.- Decreto de Alcaldía de 31 de julio de 2008/332. Contratación laboral, duración determinada a tiempo parcial, David Olmedilla Maeso, animador deportivo y realización de actividades culturales.

28.- Decreto de Alcaldía de 4 de agosto de 2008/333. Liquidación tasa enganche suministro agua y alcantarillado. Expte. 43/2008.

29.- Decreto de Alcaldía de 4 de agosto de 2008/334. Liquidación tasa enganche suministro agua y alcantarillado. Expte. 44/2008.

28.- Decreto de Alcaldía de 4 de agosto de 2008/335. Liquidación tasa enganche suministro agua y alcantarillado. Expte. 45/2008.

29.- Decreto de Alcaldía de 4 de agosto de 2008/336. Liquidación tasa enganche suministro agua y alcantarillado. Expte. 46/2008.

30.- Decreto de Alcaldía de 4 de agosto de 2008/337. Liquidación tasa enganche suministro agua y alcantarillado. Expte. 47/2008.

31.- Decreto de Alcaldía de 4 de agosto de 2008/338. Adjudicación a Servicios Taurinos Segovianos, S.L. el contrato de organización de los festejos taurinos y suministro de reses en las Fiestas Patronales 2008, por importe de 75.000 €.

32.- Decreto de Alcaldía de 4 de agosto de 2008/339. Resolución no readmisión de la trabajadora D<sup>a</sup>. Pilar Palomar Ayuso y acuerdo pago indemnización y salarios de tramitación, en virtud de Sentencia número 217, de 28 de julio de 2008, del Juzgado de lo Social nº 1 de Segovia, por despido improcedente.

33.- Decreto de Alcaldía de 4 de agosto de 2008/340. Adjudicación a Coca Musical Espectáculos, S.L. contrato de provisión de orquestas fiestas patronales 2008, por importe de 35.000 €.

34.- Decreto de Alcaldía de 5 de agosto de 2008/341. Liquidación tasa licencia apertura Sala de despiece Ovino en nave polígono industrial, Corderos de Riaza, S.L. Expte. 2008/05.

35.- Decreto de Alcaldía de 5 de agosto de 2008/342. Concesión licencia de apertura Sala de despiece Ovino en nave polígono industrial, Corderos de Riaza, S.L. Expte. 2008/05.

36.- Decreto de Alcaldía de 5 de agosto de 2008/343. Concesión licencia primera ocupación vivienda unifamiliar en Colonia Doctor Tapia nº 20, Riaza. Expte 2008/09.

37.- Decreto de Alcaldía de 6 de agosto de 2008/344. Concesión licencia enganche a la red de abastecimiento de agua y saneamiento. Expte. 2008/36.

38.- Decreto de Alcaldía de 6 de agosto de 2008/345. Liquidación tasa enganche suministro agua y alcantarillado. Expte. 49/2008.

39.- Decreto de Alcaldía de 6 de agosto de 2008/346. Liquidación tasa enganche suministro agua y alcantarillado. Expte. 50/2008.

40.- Decreto de Alcaldía de 6 de agosto de 2008/347. Liquidación tasa enganche suministro agua y alcantarillado. Expte. 51/2008.

41.- Decreto de Alcaldía de 6 de agosto de 2008/348. Liquidación tasa enganche suministro agua y alcantarillado. Expte. 52/2008.

42.- Decreto de Alcaldía de 6 de agosto de 2008/349. Liquidación tasa enganche suministro agua y alcantarillado. Expte. 53/2008.

43.- Decreto de Alcaldía de 6 de agosto de 2008/350. Rectificación Decreto de Alcaldía de 11 de julio de 2007, por error en la determinación del promotor, licencia obra mayor.

44.- Decreto de Alcaldía de 6 de agosto de 2008/351. Liquidación tasa enganche suministro agua y alcantarillado. Expte. 54/2008.

45.- Decreto de Alcaldía de 6 de agosto de 2008/352. Concesión permiso solicitado trabajador Ayuntamiento.

46.- Decreto de Alcaldía de 6 de agosto de 2008/353. Liquidación tasa enganche suministro agua y alcantarillado. Expte. 55/2008.

47.- Decreto de Alcaldía de 6 de agosto de 2008/354. Liquidación tasa enganche suministro agua y alcantarillado. Expte. 56/2008.

48.- Decreto de Alcaldía de 6 de agosto de 2008/355. Liquidación tasa enganche suministro agua. Expte. 57/2008.

49.- Decreto de Alcaldía de 6 de agosto de 2008/356. Liquidación tasa enganche suministro agua. Expte. 58/2008.

50.- Decreto de Alcaldía de 6 de agosto de 2008/357. Liquidación tasa enganche suministro agua y alcantarillado. Expte. 59/2008.

51.- Decreto de Alcaldía de 7 de agosto de 2008/358. Liquidación tasa enganche suministro agua y alcantarillado. Expte. 60/2008.

52.- Decreto de Alcaldía de 7 de agosto de 2008/359. Liquidación tasa enganche suministro agua y alcantarillado. Expte. 62/2008.

53.- Decreto de Alcaldía de 7 de agosto de 2008/360. Liquidación tasa enganche suministro agua y alcantarillado. Expte. 63/2008.

54.- Decreto de Alcaldía de 7 de agosto de 2008/361. Liquidación I.C.I.O obra mayor, Expte. 2007/61.

55.- Decreto de Alcaldía de 7 de agosto de 2008/362. Toma de razón cese de actividad de prestación servicios informáticos, Calle Las Damas nº 38, Riaza, Pedro Romero López.

56.- Decreto de Alcaldía de 7 de agosto de 2008/363. Liquidación I.C.I.O obra menor, Expte. 2008/72.

57.- Decreto de Alcaldía de 7 de agosto de 2008/364. Liquidación I.C.I.O obra menor, Expte. 2008/61.

58.- Decreto de Alcaldía de 7 de agosto de 2008/365. Contratación laboral duración determinada a tiempo completo, operario, Slavcho Emilov Slavchev.

59.- Decreto de Alcaldía de 7 de agosto de 2008/366. Concesión permiso solicitado trabajador Ayuntamiento.

60.- Decreto de Alcaldía de 7 de agosto de 2008/367. Adquisición vehículo Ford 2 AW a la Pinilla, S.A. por importe de 8.120 €.

61.- Decreto de Alcaldía de 7 de agosto de 2008/368. Contratación seguro vehículo Ford 2 AW.

62.- Decreto de Alcaldía de 8 de agosto de 2008/369. Concesión licencia municipal enganche a la red general de abastecimiento de agua y saneamiento. Expte. 37/2008.

63.- Decreto de Alcaldía de 8 de agosto de 2008/370. Liquidación I.C.I.O obra menor, Expte. 2008/73.

64.- Decreto de Alcaldía de 8 de agosto de 2008/371. Liquidación I.C.I.O obra menor, Expte. 2008/75.

65.- Decreto de Alcaldía de 8 de agosto de 2008/372. Liquidación I.C.I.O obra menor, Expte. 2008/80.

66.- Decreto de Alcaldía de 8 de agosto de 2008/373. Liquidación I.C.I.O obra menor, Expte. 2008/82.

67.- Decreto de Alcaldía de 12 de agosto de 2008/374. Liquidación tasa prestación servicios funerarios.

68.- Decreto de Alcaldía de 12 de agosto de 2008/375. Concesión licencia enterramiento, fallecido Ramona Santamaría Martín.

69.- Decreto de Alcaldía de 12 de agosto de 2008/376. Resolución de alta en el Padrón municipal de Habitantes de un total de 12 personas.

70.- Decreto de Alcaldía de 12 de agosto de 2008/377. Resolución de baja en el Padrón municipal de Habitantes de un total de 4 personas.

71.- Decreto de Alcaldía de 13 de agosto de 2008/378. Concesión permiso solicitado trabajador Ayuntamiento.

72.- Decreto de Alcaldía de 14 de agosto de 2008/379. Contratación laboral operario, duración determinada a tiempo completo, modalidad interinidad. Luis Gómez Municio.

73.- Decreto de Alcaldía de 14 de agosto de 2008/380. Aprobación bases concurso de méritos contratación laboral, a tiempo completo modalidad interinidad, Guía Turístico.

74.- Decreto de Alcaldía de 20 de agosto de 2008/381. Ordenación de pagos por un importe total de 23.974,11 €. (domiciliaciones).

75.- Decreto de Alcaldía de 20 de agosto de 2008/382. Concesión licencia vacaciones solicitud trabajador Ayuntamiento.

76.- Decreto de Alcaldía de 20 de agosto de 2008/383. Ordenación de pagos por un importe total de 76.778,51 €.

77.- Decreto de Alcaldía de 21 de agosto de 2008/384. Concesión licencia enterramiento y ocupación unidad funeraria, fallecido D. Victor Marina Cerezo.

78.- Decreto de Alcaldía de 21 de agosto de 2008/385. Concesión licencia de enterramiento, fallecida D<sup>ª</sup>. María Castellano Abolafia.

79.- Decreto de Alcaldía de 21 de agosto de 2008/386. Concesión días asuntos propios solicitud trabajador Ayuntamiento.

80.- Decreto de Alcaldía de 21 de agosto de 2008/387. Concesión permiso solicitado trabajador Ayuntamiento.

81.- Decreto de Alcaldía de 25 de agosto de 2008/388. Aprobación certificación final de obra "Pavimentación del entorno de la Iglesia", por importe de 137.312,62 €, y aprobación y ordenación del pago de la factura a D. Luis Sanz González.

82.- Decreto de Alcaldía de 27 de agosto de 2008/389. Autorización transmisión licencia de autotaxi, 5 plazas, del vehículo matrícula SG-1211-H a vehículo modelo Peugeot 807.

83.- Decreto de Alcaldía de 28 de agosto de 2008/390. Liquidación tasa por prestación servicios funerarios.

El Pleno se da por enterado de los Decretos de Alcaldía.

La concejala Andrea Rico realiza una serie de manifestaciones y preguntas en relación a los Decretos números 330/2008, 338/2008, 339/2008, 380/2008 y 388/2008, a los que el Sr. Alcalde contesta, que esta Secretaría no hace constar en Acta por entender que el presente punto es una Dación de Cuenta de Decretos y no un punto del Orden del Día de Ruegos y Preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, da por finalizada la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de septiembre de dos mil ocho, redactándose la presente acta, para constancia de lo actuado, de lo que como Secretaria de la Corporación, DOY FE.